



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de suministro de agua potable cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Anexo de tarifas

B) Tarifas por consumo trimestral.

B1) Tarifas de uso doméstico:

Cuota servicio	4,321 €/usuario y trimestre + IVA
Bloque primero de 0-10 m3/trimestre	0,243 €/m3+ IVA
Bloque segundo de 11 a 15 m3/trimestre	0,910 €/m3+ IVA
Bloque tercero de 16 a 20 m3/trimestre	1,032 €/m3+ IVA
Bloque cuarto de 21 a 30 m3/trimestre	1,214 €/m3+ IVA
Bloque quinto de más de 30 m3/trimestre	1,457 €/m3+ IVA

B2) Tarifas especiales para actividades económicas y/o suministros especiales (a instancia de parte):

Cuota servicio	4,321 €/usuario y trimestre + IVA
Bloque de 0 a 30 m3/ trimestre	0,850 €/m3+ IVA
Bloque de más de 30 m3/ trimestre	1,094 €/m3+ IVA

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mejorada, a 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

Nº. I.-6884